



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintidós (22) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En este proceso ordinario laboral promovido por CLAUDIA LUCIA PELAEZ GOMEZ en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y AFP PROTECCION S.A. no obstante que por auto del 21 de septiembre de 2021, este Despacho judicial, procedió a señalar como fecha para la celebración de las audiencias de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, el 19 de octubre del año en curso; a Despacho para preparar audiencia, se encontró en esta oportunidad que, por error involuntario se omitió en el trámite del proceso la notificación de dicha demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el Decreto 610 del CGP en concordancia con el Decreto 1365 de 2013, por lo indicado y a efectos de evitar nulidades a futuro, se ordena realizar la citada notificación y por lo tanto se hace necesario la reprogramación de la audiencia antes indicada.

Por lo expuesto, se reprograma la audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, señalando como nueva fecha para la realización la misma, el día **martes, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y treinta (8:30 am)** a través de la plataforma virtual life Size, a la cual podrán ingresar a través del siguiente [enlace](#) o con el No. de extensión: **11049588**.

Para los anteriores efectos, los apoderados de cada una de las partes deberán allegar, a través la dirección de correo electrónico del Despacho, **copia del documento identidad y numero celular** de cada uno de los sujetos que actuarán en el proceso de la referencia (tarjeta profesional para el caso de los abogados y cédula de ciudadanía para el caso de los poderdantes, testigos, peritos, entre otros).

Adicionalmente, se insta a las partes y a sus apoderados a procurar una conexión independiente, en estricto cumplimiento de las medidas de distanciamiento social.

Se reitera a los apoderados de las partes que la responsabilidad de notificar, asegurar y verificar previamente la conectividad de los sujetos procesales que se encuentran a su cargo, hace parte de las obligaciones que le asisten como profesionales del derecho, en los términos del numeral 8º del artículo 78 del Código General del Proceso.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS Nº 084 fijados en la secretaría del despacho, hoy 25 de octubre de 2021 a las 8:00 a. m.  LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON Secretaria

AP

Radicado. 05001310500520210025900
Auto aplaza audiencia

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30880bbca19512b1a8e18b3fb6bc1c7585bce8fca684456b9e4ea39dcca3fb43

Documento generado en 21/10/2021 06:38:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>